



ASUNTO: Rendición de Cuentas Programas Sociales Nacionales y/o Provinciales.

Acta Acuerdo: N° 14./05 – Fecha: 06 – 04 - 05

ACORDADA N° 12/05 (HTC)

Corrientes, Abril 6 de 2005

VISTO:

Lo dispuesto por la Acordada N° 17/2003 de este H. Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se estableció el régimen de fiscalización a adoptar en rendiciones de cuentas documentadas de las ejecuciones Presupuestarias que se originan en Recursos con afectación específica.

Que la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas autoriza el método de pruebas selectivas de auditoria para la fiscalización de las cuentas públicas.

Que resulta necesario programar el control periódico sobre las Rendiciones Mensuales elevadas a éste Organismo de Contralo por la Secretaría de Desarrollo Humano, de los diversos Programas Sociales existentes, tales como: Programa de Políticas Sociales comunitarias (PO.SO.CO.), Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Programas Mamá Sustituta y Mamá Solidaria, Programa Fondo Gestión en Red, Programa Buen Camino, etc. y de todo otro Programa que se implemente en el futuro.

Que atento a que en el H. Tribunal de Cuentas, existen recursos humanos de elevada calidad - pero escasos en su número - para atender el universo sujeto a control, y a efectos de aplicar criterios de eficiencia y eficacia, se estima conveniente utilizar el método establecido en la referenciada Acordada, encargándose el control de las mismas, al Cuerpo de Auditoria.

Por los fundamentos legales expresados y en virtud de las atribuciones propias conferida por Ley es que,

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA**

Artículo 1°: ESTABLECER que los RESPONSABLES que tengan a su cargo la administración o disposición de los fondos con destino a PROGRAMAS NACIONALES y/o PROVINCIALES en virtud de las leyes de creación, deberán presentar mensualmente, dentro del plazo de treinta (30) días a que correspondan los Ingresos y Gastos de los distintos Comprobantes de Contabilidad, ante el H. Tribunal de Cuentas, un Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del mes, que contenga lo siguiente:

1. Nota de elevación al Tribunal de Cuentas, que declare – con carácter de Declaración Jurada - haber intervenido de conformidad a lo que establece el Art. 98° de la Ley de Administración Financiera N° 5.571.
2. Ejecución de Recursos brindado por el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) de la Provincia y detalle de los comprobantes de contabilidad de recursos.
3. Ejecución de gastos brindado por el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) de la Provincia y detalle de los comprobantes de contabilidad de gastos.
4. Copia Certificada de la/s boletas de depósitos y resúmenes de Cuentas Bancarias.

C.P. CARLOS A. J. VALLEJO
Vocal
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES.

C.P. OSCAR RICARDO AGEAL
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES.

C.P. ALBERTO PASCASO PACIOS
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES.

JORGE OSIRIS GARZA
PRESIDENTE
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.



Dichos estados contables estarán sujetos a Auditorías y los comprobantes que dan respaldo a los registros de los mismos, como toda otra información complementaria, deberán quedar en la Dirección de Administración y control, a disposición del Tribunal para su verificación y/o Auditoría. Su cargo la implementación deberá encontrarse debidamente ordenados, individualizados e intervenidos por el Servicio Administrativo Jurisdiccional.

Los mismos deberán observar las normas vigentes comunes establecidas para el Servicio de documentación respaldatoria deberá observar las normas vigentes comunes establecidas para la documentación de Cuentas.-

Artículo 2º.- INGRESADA al H. Tribunal de Cuentas, la documentación indicada en el artículo 1º, segundo párrafo - puntos 1 al 4 - el Departamento Mesa de Entradas, elevará las mismas al Servicio Informático y de Registros el cual procesada la información practicará el descargo provisorio y remitirá al Cuerpo de Auditores para el análisis preliminar y posterior informe al Vocal.-

Artículo 3º.- APROBAR los modelos de Formularios que pasan a formar parte de la presente Acordada - ANEXO A, B y C - para su presentación ante éste H. Tribunal de Cuentas, en los plazos y formas previstas en la presente Norma. Los formularios podrán completarse por sistema informático y presentarse en soporte papel.

Artículo 4º.- LAS obligaciones de rendir cuentas por el régimen establecido en la presente Acordada, regirá para rendiciones que correspondan al Ejercicio 2005, estableciéndose que para el período de transición comprendido entre el 1º de Septiembre y 31 de Diciembre - ambos del año 2004 - el Servicio Administrativo Jurisdiccional podrá optar por presentarlo en forma mensual o bien por todo el cuatrimestre; en caso de opción, debería comunicar su decisión al HTC) antes de la presentación de la primera rendición.

Artículo 5º.- En caso de incumplimiento, se aplicará lo normado en la Ley Orgánica Nº 3.757 y su modificatoria Ley Nº 5.375, como también lo establecido por Acordada Nº 26/03, que reglamenta el régimen de multas..

Artículo 8º.- NOTIFICAR, publicar en el B. O., registrar y archivar.-

[Firma manuscrita]

1º CARLOS A. J. WALLELOS
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. OSCAR RICARDO ARSBAHL
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES.

[Firma manuscrita]

C.P. ALBERTO PASTORISO PACIOS
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES.

[Firma manuscrita]
FORGE OSIRIS CARRAZA
PRESIDENTE
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

[Firma manuscrita]

ONAL SILVIA B. PEREZ GONZALEZ
AC. SECRETARIA GENERAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CTES

